



I. Municipalidad de ValLENAR

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE PROTECCION SOCIAL/**



RECEPCION

13 ABR. 2022

VALLENAR, 08 ABR. 2022

DECRETO EXENTO N.º 01132 /

VISTOS:

1.- La Resolución Exenta N°185 de fecha 26.02.2021 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos programa “Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales – Registro Social de Hogares 2021”; Resolución Exenta N°793 del 22.09.2021, que aprueba modificación al convenio 2021; Resolución Exenta N°1111 del 15.11.2021, que aprueba modificación de convenio 2021; Resolución Exenta 1190 del 01.12.2021, que aprueba ampliación de plazo convenio 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, todas firmadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama, para levantamiento de información con RSH y las disposiciones contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que me confieren las leyes.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes la Modificación al Convenio de Transferencias 2021 y la ampliación de plazo al 30.06.2022, aprobados por la SEREMI de Desarrollo Social y familia a través de la Resolución Exenta N°338 del 29.03.2022 y Resolución Exenta 359 del 01.04.2022 respectivamente, con el objetivo de ejecutar los recursos transferidos del programa para la acciones de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, realizadas en conformidad a la normativa vigente y a los protocolos técnicos que describen los procedimientos, plazos y documentación necesaria para el desarrollo de cada una de las acciones descritas, en un proceso administrativo ejecutado por la I. Municipalidad de ValLENAR.

2.- El Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la Seremía de Desarrollo Social y Familia, transfirió la suma de **\$36.784.726** (Treinta y seis millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos veintiséis pesos), suma depositada en cuenta corriente, una vez se tramitó totalmente el acto administrativo que aprobó el Convenio.

3.- El gasto total originado se imputó al ítem “Cuentas Complementarias, Administración Fondos de Terceros N°214-05-01-363-000-000 Gastos Chile Solidario, Registro Social de Hogares”

4.- Las demás cláusulas insertas en el convenio adjunto se mantienen vigentes y se entienden incorporadas en el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


HUMBERTO ROJAS MARIN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


PATRICIA HERRERA CAMPOS
ALCALDESA DE LA COMUNA (S)

DISTRIBUCION:

- SEREMI Desarrollo Social y Familia.
- Dirección Asesoría Jurídica ✓
- Dirección de Control
- DIDECO (2)
- Archivo Oficina de Partes /

PHC/HRM/C/C/RAP/IVQ/ivq

ValLENAR
Avanza



ISABEL VALDEVENITO <ivaldevenito48@gmail.com>

MODIFICACIÓN CONVENIO RSH 2021 - VNR

2 mensajes

Paula Andrea Campillay Lillo <pcampillay@desarrollosocial.gob.cl>

5 de abril de 2022, 10:44

Para: "ivaldevenito48@gmail.com" <ivaldevenito48@gmail.com>

CC: Gabriela Mancilla <gmancillav@desarrollosocial.gob.cl>, "nancy.lopes@vallenar.cl" <nancy.lopes@vallenar.cl>

Buen día estimada

Junto con saludar, adjunto ORD N°197 que envía la modificación de convenio firmada, Resolución Exenta N°338 que aprueba la modificación de convenio y Resolución N°359 que aprueba la ampliación de plazo del convenio 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

Solicito que pueda gestionar a la brevedad el Decreto Alcaldicio incluyendo ambas resoluciones enviadas.

Saludos cordiales.

Paula Campillay Lillo

Supervisora Financiera y Registro Social de Hogares

Seremi Desarrollo Social y Familia, Región de Atacama

+56 52 2212772 - +56 52 2212826

Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

4 archivos adjuntos

 **MOD CONVENIO 2021 - VNR.pdf**
1058K

 **ORD N°197 - VNR.pdf**
214K

 **Res Ex N° 338 - VNR (MOD CONVENIO).pdf**
1408K

 **Res Ex N° 359 - VNR (AMPLIACIÓN).pdf**
634K

ISABEL VALDEVENITO <ivaldevenito48@gmail.com>
Para: Paula Andrea Campillay Lillo <pcampillay@desarrollosocial.gob.cl>

6 de abril de 2022, 11:35



ORD.: N° 197 /
ANT.: No hay.
MAT.: Envía Modificación de Convenio firmada, Res Ex N°338 y N°359 que aprueba la ampliación de plazo para el programa RSH 2021.

COPIAPO, 05 ABR 2022

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO Y FAMILIA SOCIAL REGION DE ATACAMA (S)

A: SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1. Junto con saludarle, adjunto envío a Ud. La modificación Convenio de Transferencia de Recursos 2021 firmada, Resolución Exenta N°338 del 29 de marzo de 2022 que Aprueba la modificación del convenio y N°359 del 01 de abril de 2022 que Aprueba la Ampliación de plazo hasta el **30 de JUNIO de 2022**.
2. Solicito pueda generar a la brevedad el **Decreto Alcaldicio** y enviarlo a esta seremi.
3. Se adjunta también 1 copia del mismo quedando 1 copia para el municipio y 3 en esta seremi.
4. Cabe señalar que los documentos mencionados fueron enviados en forma digital con anterioridad.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



ALFONSO BLANCO CONCHA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)

ABC/GMM/PCL/pcl.

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada.
- I. Municipalidad de VALLENAR
- DIDECO I. Municipalidad de VALLENAR
- Gabriela Mancilla Mateluna- Coordinadora de Focalización-RSH SRMDSYF
- Archivo Paula Campillay Lillo Supervisora financiera RSH SRMDSYF



APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA "SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES -REGISTRO SOCIAL DE HOGARES 2021-", ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DE ATACAMA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 338.

COPIAPÓ, 29 de marzo de 2022.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Ley N° 20.530, Orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; Decreto Supremo N° 235, de 2004, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley N° 19.949; la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar y el Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridad y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del Artículo 3° de la letra f) de la ley N° 20.530; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; Resolución Exenta N° 185 del 26 de febrero de 2021 de esta Seremi, que aprueba convenio de transferencia de recursos con la municipalidad; Resolución Exenta N° 1436 del 11 de septiembre 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica; Decreto Alcaldicio N° 694 de 09 de marzo de 2021 de la I. Municipalidad de VALLENAR, que aprueba el convenio con esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama; Resolución Exenta N° 767 del 14 de septiembre de 2021, que aprueba la modificación presupuestaria para la ejecución del convenio 2021; Resolución Exenta N° 793 del 22 de septiembre de 2021, que aprueba la modificación del convenio de transferencia de recursos con la municipalidad; Resolución Exenta N° 1111 del 15 de noviembre de 2021, que aprueba la modificación del convenio de transferencia de recursos con la municipalidad; Resolución Exenta N° 1165 del 26 de noviembre de 2021 que aprueba modificación presupuestaria para la ejecución del convenio 2021; Resolución Exenta N° 53 del 17 de enero de 2022 que aprueba modificación presupuestaria del convenio 2021; Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

2° Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, establece que dicha cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo establezca uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

3° Que, mediante Decreto Supremo N°22, 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

4° Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

5° Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

6° Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya singularizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio ha determinado que los ejecutores del proceso referido precedentemente sean preferentemente las municipalidades del país.

7° Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

8° Que, el municipio solicitó a través de ORD. N° 369 del 25 de febrero de 2022, ampliación de la vigencia y ejecución del programa "Sistema de apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales -RSH 2021", el cual tenía vigencia hasta el 31 de marzo de 2022.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la modificación de convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 10 de marzo de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, REGIÓN DE ATACAMA y I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE ATACAMA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En Copiapó, a 10 de marzo de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, en adelante, la "SEREMI", representada por el Secretario Regional Ministerial, don Luis Morales Vergara, ambos domiciliados para estos efectos en Los Carrera #645, piso 4, comuna de Copiapó, Región de Atacama, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde, don Armando Flores Jiménez, ambos domiciliados para estos efectos en O'Higgins #25, comuna de ValLENAR, Región de Atacama, han convenido en lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más reglamentos expedidos por el Ministerio de

Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema. Este sistema se encuentra constituido principalmente por el Registro Social de Hogares, el cual es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

Que, con fecha 21 de enero de 2021, se dictó la Resolución Exenta N°58, que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", con la finalidad de determinar el monto a transferir a cada una de la Municipalidades ejecutoras.

Que, en razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con fecha 10 de febrero de 2021, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 185 de fecha 26 de febrero de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama.

Que, atendida en la necesidad que la Municipalidad pudiera en el contexto de emergencia sanitaria, gestionar las solicitudes de ingreso y actualización de información en todos los canales del Registro Social de Hogares, respecto de las cuales se verificó un aumento sostenido durante la ejecución del convenio; así como también realizar operativos de encuestaje a personas en situación de calle con la finalidad de contar con información actualizada de dicha población, y por la implementación de iniciativas tendientes al mejoramiento de la atención a ciudadanía, el convenio señalado fue modificado con la finalidad de transferir recursos adicionales al ejecutor, suscribiéndose para este efecto, las correspondientes modificaciones de convenios, las que fueron aprobadas a través de las Resolución Exenta N° 793 del 22 de septiembre de 2021 y Resolución Exenta N° 1111 del 15 de noviembre de 2021 de la SEREMI, realizándose la última transferencia de recursos durante el mes de diciembre de 2021.

Que, por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto en el acápite B) denominado "DE LA EJECUCIÓN" de la cláusula décimo primera del convenio referido, el plazo de ejecución se extendería hasta el 31 de diciembre del año 2021, existiendo la posibilidad de ampliar dicho plazo por un período que no exceda de tres meses del ejercicio presupuestario siguiente al de su suscripción, para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos.

Que, conforme a lo anterior la Municipalidad, solicitó por escrito la extensión del plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de marzo de 2022, la que fue aprobada por la SEREMI A través de Resolución Exenta N° 1190 de fecha 01 de diciembre de 2021.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la División de Focalización dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ha informado sobre la situación en que se encuentran determinadas Municipalidades, indicando que a pesar de haberse extendido tres meses el periodo de ejecución del convenio para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos, este plazo no resulta suficiente principalmente por la fecha en que se realizó la última transferencia de recursos para la ejecución del año 2021. A eso, se suma, según lo informado por la División las dificultades que se han reportado para contar con el equipamiento necesario para el cumplimiento de los objetivos de la transferencia y autorizados por el Convenio, dificultades provenientes de los efectos negativos que ha tenido la pandemia sobre la cadena de suministro, lo que ha provocado que demoras considerables en las entregas de bienes.; además de la necesidad de contar con más tiempo por la necesidad de cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 para llevar a cabo procesos de compra a través de licitación pública en ausencia de bienes y servicios necesarios en la plataforma mercadopublico.cl.

Que, todo lo anterior, generó la necesidad de extender el período de ejecución del convenio celebrado.

Que, cabe señalar que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo primera ya indicada, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de existir.

Que, el convenio referido se encuentra actualmente vigente, toda vez que la presentación del Informe Final de Inversión y su consecuente aprobación o rechazo definitivo se encuentra pendiente a la fecha de suscripción del presente instrumento.

Que, en razón de lo anterior las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio con el objeto ya señalado, en los términos que se indican a continuación, por tanto.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar con fecha 10 de febrero de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 185 de fecha 26 de febrero de 2021, de la referida SEREMI, el siguiente sentido:

En la cláusula décimo primera, denominada "DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", en el acápite "B) DE LA EJECUCIÓN", **REEMPLÁCESE**, los párrafos primero, segundo y tercero, por los que se indican a continuación:

Por razones de continuidad consistentes en la necesidad de mantener el funcionamiento ininterrumpido ante los usuarios del Registro las labores de ingreso, actualización, verificación, confirmación, rectificación y complemento del Registro Social de Hogares quedará a cargo del ejecutor, el plazo de ejecución de las acciones comprometidas comenzará desde la fecha de suscripción del presente instrumento, y se extenderá hasta el 30 de junio de 2022. A partir de la fecha de suscripción del presente instrumento podrán imputarse a los recursos entregados aquellos gastos que se incurra en el marco del presente convenio. Sin perjuicio de lo cual, la transferencia de los recursos solo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 185 de fecha 26 de febrero de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama y sus modificaciones.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción.

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama, don Luis Morales Vergara en el N°24 de fecha 23 de diciembre de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, don Armando Flores Jiménez, consta en el Decreto Alcaldicio N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio de 2021, que lo proclamo como Alcalde definitivamente electo.

La presente modificación de convenio, se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del municipio y tres en esta SEREMI.

Hay firmas ilegibles en ambas partes

2° APRUÉBASE MODIFICACIÓN DE CONVENIO del programa "Registro Social de Hogares 2021", ejecutado por la Ilustre Municipalidad de **VALLENAR** aprobado a través del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, REGIÓN DE ATACAMA** y **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.**

3° NÓMBRASE, como contraparte técnica de esta SEREMI según lo establece la cláusula octava, a la encargada del programa en la región, Doña **GABRIELA MANCILLA MATELUNA**, Profesional, contrata, grado 8° E.U. S.

4° FÍJESE - como nuevo plazo de término de ejecución del Proyecto e día **30 de JUNIO de 2022.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ALFONSO BLANCO CONCHA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ATACAMA (S)



ABC/GMM/PCL/pcl

Distribución:

- Municipalidad de VALLENAR
- Gabriela Mancilla Mateluna - Coordinadora de Focalización-RSH SRMDSYF
- Fiscalía Seremi Desarrollo Social Atacama
- Archivo Departamento de Administración y Finanzas Seremi Desarrollo Social Atacama
- Archivo Unidad de Focalización Atacama



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE ATACAMA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES
SOCIALES.

En Copiapó, a **10 MAR 2022**, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, en adelante, la "SEREMI", representada por el Secretario Regional Ministerial, don Luis Morales Vergara, ambos domiciliados para estos efectos en Los Carrera #645, piso 4, comuna de Copiapó, Región de Atacama, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde, don don Armando Flores Jiménez, ambos domiciliados para estos efectos en O'Higgins #25, comuna de Vallenar, Región de Atacama, han convenido en lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema. Este sistema se encuentra constituido principalmente por el Registro Social de Hogares, el cual es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

Que, con fecha 21 de enero de 2021, se dictó la Resolución Exenta N°58, que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", con la finalidad de determinar el monto a transferir a cada una de la Municipalidades ejecutoras.

Que, en razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con fecha 10 de febrero de 2021, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 185 de fecha 26 de febrero de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama.

Que, atendida en la necesidad que la Municipalidad pudiera en el contexto de emergencia sanitaria, gestionar las solicitudes de ingreso y actualización de información en todos los canales del Registro Social de Hogares, respecto de las cuales se verificó un aumento sostenido durante la ejecución del convenio; así como también realizar operativos de encuestaje a personas en situación de calle con la finalidad de contar con información actualizada de dicha población, y por la implementación de iniciativas tendientes al mejoramiento de la atención a ciudadanía, el convenio señalado fue modificado con la finalidad de transferir recursos adicionales al ejecutor, suscribiéndose para este efecto, las correspondientes modificaciones de convenios, las que fueron aprobadas a través de las Resolución Exenta N° 793 del 22 de septiembre de 2021 y Resolución Exenta N° 1111 del 15 de noviembre de 2021 de la SEREMI, realizándose la última transferencia de recursos durante el mes de diciembre de 2021.

Que, por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto en el acápite B) denominado "DE LA EJECUCIÓN" de la cláusula décimo primera del convenio referido, el plazo de ejecución se extendería hasta el 31 de diciembre del año 2021, existiendo la posibilidad de ampliar dicho plazo por un período que no exceda de tres meses del ejercicio presupuestario siguiente al de su suscripción, para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos.

Que, conforme a lo anterior la Municipalidad, solicitó por escrito la extensión del plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de marzo de 2022, la que fue aprobada por la SEREMI a través de Resolución Exenta N° 1190 de fecha 01 de diciembre de 2021.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la División de Focalización dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ha informado sobre la situación en que se encuentran determinadas Municipalidades, indicando que a pesar de haberse extendido tres meses el periodo de ejecución del convenio para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos, este plazo no resulta suficiente principalmente por la fecha en que se realizó la última transferencia de recursos para la ejecución del año 2021. A eso, se suma, según lo informado por la División las dificultades que se han reportado para contar con el equipamiento necesario para el cumplimiento de los objetivos de la transferencia y autorizados por el Convenio, dificultades proveniente de los efectos negativos que ha tenido la pandemia sobre la cadena de



suministro, lo que ha provocado que demoras considerables en las entregas de bienes.; además de la necesidad de contar con más tiempo por la necesidad de cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 para llevar a cabo procesos de compra a través de licitación pública en ausencia de bienes y servicios necesarios en la plataforma mercadopublico.cl.

Que, todo lo anterior, generó la necesidad de extender el período de ejecución del convenio celebrado.

Que, cabe señalar que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo primera ya indicada, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de existir.

Que, el convenio referido se encuentra actualmente vigente, toda vez que la presentación del Informe Final de Inversión y su consecuente aprobación o rechazo definitivo se encuentra pendiente a la fecha de suscripción del presente instrumento.

Que, en razón de lo anterior las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio con el objeto ya señalado, en los términos que se indican a continuación, por tanto.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar con fecha 10 de febrero de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 185 de fecha 26 de febrero de 2021, de la referida SEREMI, el siguiente sentido:

En la cláusula décimo primera, denominada “**DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**”, en el acápite “**B) DE LA EJECUCIÓN**”, **REEMPLÁCESE**, los párrafos primero, segundo y tercero, por los que se indican a continuación:

Por razones de continuidad consistentes en la necesidad de mantener el funcionamiento ininterrumpido ante los usuarios del Registro las labores de ingreso, actualización, verificación, confirmación, rectificación y complemento del Registro Social de Hogares que desarrolla el ejecutor, el plazo de ejecución de las acciones comprometidas comenzará desde la fecha de suscripción del presente instrumento, y se extenderá hasta el 30 de junio de 2022. A partir de la fecha de suscripción del presente instrumento podrán imputarse a los recursos entregados aquellos gastos que se incurra en el marco del presente convenio. Sin perjuicio de lo cual, la transferencia de los recursos solo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 185 de fecha 26 de febrero de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama y sus modificaciones.



TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción.

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama, don Luis Morales Vergara en el N° 24 de fecha 23 de diciembre de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, don Armando Flores Jiménez, consta en el Decreto Alcaldicio N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio de 2021, que lo proclamo como Alcalde definitivamente electo.

La presente modificación de convenio, se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del municipio y tres en esta SEREMI.



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



LUIS MORALES VERGARA
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN
DE ATACAMA





APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL PROGRAMA "SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES -REGISTRO SOCIAL DE HOGARES 2021-", ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DE ATACAMA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 359

COPIAPÓ, 01 de abril de 2022.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.150 que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Ley N° 20.379 que crea el Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto N° 22 de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3° de la letra f) de la Ley N° 20.530; en las Resoluciones Exentas N° 414, de 2021 y 72, de 2020, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta N° 058, de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba criterios de distribución de recursos para la Suscripción de Convenios, en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales"; en la Resolución N° 7 que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de las cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas del 2019 de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 01436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales; en el Decreto Supremo N° 47 del 30 de abril de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que nombra a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Atacama.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 10 de febrero de 2021, se suscribió Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad de Vallenar, en adelante también e indistintamente "la Municipalidad" y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama, en virtud del cual le encomendó a la Municipalidad, la ejecución del "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, año 2021". Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 185 de fecha 26 de febrero de 2021.

2° Que, el convenio establece en su cláusula décimo primera "DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN" en la letra B "DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA" que "El plazo de ejecución referido en el párrafo precedente podrá extenderse por un periodo que no exceda de tres (3) meses del ejercicio presupuestario siguiente, para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos. Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el ejecutor deberá solicitar la extensión del plazo de ejecución a la SEREMI respectiva, por escrito y hasta el **30 de noviembre de 2021**."

3° Que, en consideración al apartado anterior, la Municipalidad de Vallenar, solicitó a través del ORD. N° 1819 de fecha 05 de noviembre de 2021, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** hasta el **28 de febrero de 2021**, aprobada por Resolución Exenta N°1049 con fecha 09 de noviembre de 2021.

4° Que, a consecuencia del aumento de recursos al programa Sistema de apoyo a la Selección de Usuarios de prestaciones sociales 2021 por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se ha incrementado a dicha municipalidad una segunda adenda (cuarta cuota), la **Municipalidad de Vallenar** solicitó a través de ORD. N° 1976 de fecha 30 de noviembre de 2021, **AMPLIACIÓN DE PLAZO** hasta el **31 de MARZO de 2022**, aprobado a través de Resolución Exenta 1190 del 01 de diciembre de 2021.

5° Que, posteriormente la Municipalidad, para la ejecución de los recursos del convenio solicitó a través de ORD. N° 369 del 25 de febrero de 2022, ampliación de plazo hasta el **30 de junio de 2022**.

6° Que, se suscribió con fecha 10 de marzo de 2022 una Modificación del Convenio de Transferencias entre el Municipio y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que modifica la **VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA** hasta el **30 DE JUNIO DE 2022**, aprobado por Resolución Exenta 338 del 29 de marzo de 2022.

6° Que, la contraparte técnica de parte de esta SEREMI como Encargada Regional del Registro Social de Hogares analiza dicha petición y da su conformidad a la misma, señalando que se enmarca dentro del convenio firmado por las partes.

RESUELVO:

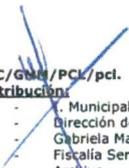
1° APRUÉBASE AMPLIACIÓN DE PLAZO del programa "SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES - REGISTRO SOCIAL DE HOGARES 2021", ejecutado por la Ilustre Municipalidad de **VALLENAR** aprobado a través de la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, REGIÓN DE ATACAMA y I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.**

2° FÍJESE - como nuevo plazo de término de ejecución del Proyecto el día **30 DE JUNIO DE 2022.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ALFONSO BLANCO CONCHA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ATACAMA (S)




ABC/GM/PCL/pcl.

Distribución

- Municipalidad de VALLENAR
- Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) I. Municipalidad de VALLENAR
- Gabriela Mancilla Mateluna - Coordinadora de Focalización - RSH SRMDSYF
- Fiscalía Seremi Desarrollo Social Atacama
- Archivo.